



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Violencia intrafamiliar
Denunciante	María Dora Álvarez Zapata
Denunciado	Jhon Alexis Rincón Álvarez
Radicado	05001 31 10 014 2022 00254 01

Correspondieron por reparto a este Despacho, las diligencias remitidas por la Comisaría de Familia de la Comuna Dieciséis de Medellín, a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta, frente a la sanción impuesta al señor Jhon Alexis Rincón Álvarez, en la Resolución Nro. 206 del 10 del presente mes, en el proceso de violencia intrafamiliar que promovió en su contra la señora María Dora Álvarez Zapata.

Revisadas las diligencias, observa el Juzgado que de estas no hace parte el expediente contentivo del trámite de violencia intrafamiliar con radicado Nro. 02-008644-21, genitor del trámite incidental radicado Nro. 02-008644-21-001, que terminó con sanción en contra del señor Jhon Alexis Rincón Álvarez, cuyo desarchivo se ordenó en el numeral Primero del Auto Nro. 3118 del 17 de noviembre de 2021, con el cual se dio apertura al trámite incidental por incumplimiento a medida de protección por violencia intrafamiliar.

Los expedientes contentivos del proceso por violencia intrafamiliar y del trámite incidental de desacato o incumplimiento de las medidas de protección impuestas, deben ser enviados en forma íntegra, para efectos del estudio y análisis del procedimiento motivo del grado jurisdiccional de consulta.

Así las cosas, se requiere a la señora Comisaria de Familia remitente, para que proceda al envío del expediente Nro. 02-008644-21, directamente a este Juzgado, al correo electrónico j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co, para



proceder con el pronunciamiento en sede de consulta. En el asunto de envío se deberá citar el radicado de este Juzgado Nro. 2022-00254-01.

Se requiere también a la autoridad administrativa, para que allegue los folios correspondientes a la notificación a las partes, de la Resolución Nro. 206 del 10 del presente mes (Artículo 11 de la Ley 575 de 2000, que modificó el artículo 17 de la Ley 294 de 1996).

Los términos para emitir la decisión de esta instancia empezarán a correr una vez se allegue el expediente solicitado a la autoridad administrativa.

NOTIFÍQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Juez

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **556930a3203e4c8a98c0d2b400cc2705fe8078dc04001af78611431feb55d64c**

Documento generado en 16/05/2022 03:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>